

## Presentación

En una de sus más notables obras históricas, *The Life of Henry v*, Shakespeare apunta: “We are the makers of manners” (v, 2). Conviene tener presente esta observación, sencilla sólo en apariencia, cuando enfrentamos fenómenos cuya significación depende parcial o totalmente de hábitos y tradiciones sociales. En efecto, somos nosotros quienes sostenemos las costumbres con nuestro actuar, quienes confirmamos o nos oponemos a ciertos valores heredados que, en el caso de las personas con discapacidad, hacen que consideremos *naturales* los prejuicios, el estigma y la exclusión de las que son objeto. Somos, pues, responsables de tal visión distorsionada y, felizmente, por ello mismo también somos capaces de transformarla: *we are the makers of manners*.

De ello precisamente trata esta obra. Su contenido da testimonio de un largo y en ocasiones penoso esfuerzo por lograr claridad en un tema siempre polémico y no pocas veces abstruso. Lograr acuerdos —tarea ineludible de toda democracia— es un quehacer arduo a cualquier nivel; lograr acuerdos internacionales implica una sólida vocación de inteligencia, apertura y negociación para que el *nosotros* prevalezca sobre los puntos de vista individuales. En este caso, la voluntad de hacer valer los derechos de las personas con discapacidad y establecer un marco jurídico amplio e incluyente como base para que puedan desarrollarse en igualdad de oportunidades fue coronada con fortuna.

Sin embargo, Roma no se hizo en un día. Para llegar a la meta fue preciso recorrer un sendero sinuoso y prolongado que inició en septiembre de 2001, cuando el entonces presidente Vicente Fox propuso en el LVI periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que se concertaran y plasmaran en un tratado las normas y prácticas a seguir para elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad a escala mundial. Luego de una breve pero intensa etapa de cabildeo diplomático, la Resolución 56/168 del organismo (diciembre 19 de 2001) ordenó el establecimiento de un comité que estudiara la iniciativa.

El siguiente lustro fue escenario de un formidable trabajo en el que participaron, además de las representaciones oficiales de diversos países, expertos en la cuestión y organismos no gubernamentales, aportando, debatiendo, revisando y, finalmente, conviniendo en un documento que, afinado y corregido, terminaría convirtiéndose en el primer instrumento jurídico internacional del siglo XXI vinculante para los Estados Parte que lo firmen y lo ratifiquen.

Nuestro país jugó un papel esencial a lo largo de todo el proceso. Además de ser suya la iniciativa, México —a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y más tarde también del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)— mantuvo su compromiso durante el trayecto y concursó de manera destacada en el resultado.

En la Memoria del Seminario Internacional *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Por una cultura de la implementación* el lector encontrará un panorama heterogéneo, vasto y profundo sobre el tema. Los autores, todos ellos especialistas reconocidos internacionalmente, investigan y comentan desde una pluralidad de perspectivas y experiencias el nuevo instrumento, con el fin de obtener de él todo el provecho posible para preparar su instrumentación una vez que entre en vigor. Queda en manos del propio lector enriquecerse con este debate y seguir enriqueciéndolo.

Por último, me honra agradecer al Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, sin cuya contribución esta coedición no hubiese visto la luz.

Gilberto Rincón Gallardo  
Presidente del CONAPRED